

181796
R. Dir. 756/3.954
AA/sn

Ref.: **ANTONIO MITRANO S.A. SOLICITA REEMBOLSO POR TRASLADO DE CONTENEDORES DE ACUERDO A LAS RESOLUCIONES DE DIRECTORIO 726/3.901 Y 103/3.911. CONFECCIONAR NOTA DE CRÉDITO.**

Montevideo, 14 de noviembre de 2018.

VISTO:

La nota presentada por la empresa Antonio Mitrano S.A. con los registros de contenedores origen y destino Paraguay efectivamente movilizados entre terminales, para ser reembolsados de acuerdo a la Resolución de Directorio 103/3.911.

RESULTANDO:

- I. Que en la citada Resolución se estableció:
 - Profundizar las medidas con impacto en la competitividad de forma de generar las condiciones para mantener el nivel de actividad de los trasbordos, tendientes a consolidar la figura del Puerto de Montevideo como Puerto Hub.
 - Reembolsar, de hasta un monto de USD 50 para el traslado diurno y USD 55 para el traslado nocturno, mediante compensación al conjunto de tarifas que abone a la ANP a quien efectivamente abone el flete interno, sujeto a la presentación del comprobante, para los contenedores efectivamente movilizados (Half-Cycle de Origen y Destino Paraguay) que carguen y descarguen de los buques por orden de llegada de acuerdo al cuadro adjunto.
 - Establecer que para acceder a dicho reembolso el Área Operaciones y Servicios deberá verificar los contenedores efectivamente movilizados en función del listado de contenedores con su marca y número informado por la Agencia Marítima.
- II. Que la referida Resolución responde al objetivo de profundizar las medidas con impacto en la competitividad de forma de generar las condiciones para mantener el nivel de actividad de los trasbordos, tendientes a consolidar la figura del Puerto de Montevideo como puerto Hub.
- III. Que Antonio Mitrano S.A. informa que se realizó el traslado de 113 contenedores, adjuntando las listas de unidades y reportes correspondientes.
- IV. Que la Agencia Marítima presenta comprobantes emitidos por valores de USD 720, USD 585, USD 1620, USD 90, USD 855, USD 720 y USD 585 correspondientes al cobro de traslado interno dentro del recinto portuario por una cotización de flete de USD 45 por contenedor.

CONSIDERANDO:

- I) Que la Unidad Documental – Montevideo informa que del control efectuado al listado de contenedores presentado por el Agente Marítimo (10/9/2018), se desprende que son 81 los contenedores incluidos en las Resoluciones de Directorio 726/3.901 y 103/3.911.

- II) Que la citada Unidad agrega que 3 contenedores no cumplen por haber sido cargados y descargados en la misma Terminal (TCP) y otros 29 contenedores no cumplen debido a que el Buque fluvial Ara Koe - escala 20180385 -, no estaba incluido en dichas Resoluciones.
- III) Que de acuerdo a los datos presentados y a lo establecido en el Resuelve 2. de la Resolución de Directorio 726/3.901 se desprende que efectivamente el total de contenedores a ser reembolsados es 81, siendo el monto a bonificar de USD 3.645 (81 * 45), por la cual corresponde emitir una nota de crédito a deducir del conjunto de tarifas que abona Antonio Mitrano S.A. a esta ANP.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.954, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

Confeccionar una nota de crédito a la firma Antonio Mitrano S.A por la cantidad de USD 3.645 a ser deducidos del conjunto de tarifas que abona la referida empresa a esta A.N.P.

Notificar la presente Resolución.

Cumplido, cursar a sus efectos al Área Comercialización y Finanzas- Departamento Financiero Contable.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.